



Resolución Gerencial Regional

Nº 294 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 122-2018-GRA/GRTC.OA, Reg. 31076, del Sub Gerente de Comunicaciones, sobre reducción de prestaciones al Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y empresa DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC, suscribieron con fecha 30-04-2018, el Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC para el suministro, consumo en grifo, de 1,000 galones de gasohol 95 plus para las unidades vehiculares (EGS-305 y EGN-409) asignadas a la Sub Gerencia de Comunicaciones, siendo el monto contractual de S/ 14,590.00, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo. Habiéndose celebrado también posteriormente tres adendas a dicho contrato;

Que, mediante el Informe N° 122-2018-GRA/GRTC.OA, de fecha 18-12-2018, el Sub Gerente de Comunicaciones, solicita la reducción de 124 galones de Gasohol 95 plus, ascendente a S/ 1,929.44 materia del Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC, argumentando que estando por culminar el año fiscal 2018 y no teniendo que realizar viajes de campo previstos en el presente año en el cual se efectuaron labores en gestión y supervisión en materia de comunicaciones, así como labores de mantenimiento de los sistemas instalados de TV, Radio y HF en toda la región Arequipa;

Que, el artículo 34º numeral 34.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*

Que, concordantemente el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa, entre otros, que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*:

Que, en virtud de las normas citadas se desprende que la disposición de la reducción de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, es una prerrogativa de la Entidad a efectos de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en el contexto de los hechos y estando a lo sustentado por la Sub Gerencia de Comunicaciones, en su Informe N° 122-2018-GRA/GRTC/SGC, resulta procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC, de 124



Resolución Gerencial Regional Nº 294 -2018-GRA/GRTC

galones de gasohol 95 plus, por el monto de S/ 1,929.44, el que se encuentra dentro del límite permitido del 25% del monto contractual;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de 124 galones de Gasohol Plus ascendente al monto de S/ 1,929.44, del Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC, de fecha 30-04-2018, suscrito con **DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC**, para el suministro consumo en grifo, de 1,000 galones de gasohol plus, por la Meta: 013 Gestión y Supervisión de servicios Esenciales de Telecomunicaciones en Zonas Rurales, reducción que se encuentra dentro del límite de 25% del monto del contrato original permitido por ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

26 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROVGRIC
MTP/AM/CAZ/AV

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES